

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00108 - 00 (*Cuaderno principal*)

Vista la demanda, se encuentra que esta reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que este Despacho resuelve:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **PATRICIA GRIJALBA MACÍAS**, en los siguientes términos:

Pagaré No. 02-01432979-03

1. Obligación No. 1009793298

1.1. Por la suma de \$12.788.925,93 por concepto de capital de la obligación número 1009793298 exigible el 16/03/2020 contenida en el pagaré base de ejecución.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día 17 de marzo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Obligación No. 392617347693

2.1. Por la suma de \$28.951.968,86 por concepto de capital de la obligación número 392617347693 exigible el 16/03/2020 contenida en el pagaré base de ejecución.

2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día 17 de marzo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Obligación No. 5120670001037641

3.1. Por la suma de \$1.283.992 por concepto de capital de la obligación número 5120670001037641 exigible el 16/03/2020 contenida en el pagaré base de ejecución.

3.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés

bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día 17 de marzo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 *ibidem*).

RECONOCER al abogado LUIS FERNANDO HERRERA SALAZAR como apoderado judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.14 del 22/04/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0dabff8c65bfa6c6b820652ae6687269be4ce3a5ad1070f91a7c0089c1d4
6f5c**

Documento generado en 21/04/2021 05:00:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**